



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:**

003

**" QUIMICOS DEL PACIFICO QP S. A. "**

**CAPITAL SOCIAL: S/. 20'000.000,00**

**DI: 6ª.**

**COPIAS.**

**/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/\*\*/**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y tres ( 23 ) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, ~~Notario Cuadragésimo de este Cantón,~~ comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo: El señor Hugh Macdougall Thomas, de nacionalidad británica e inteligente en el idioma castellano, en su calidad de Gerente General de la Compañía "QUIMIPAC CIA. LTDA.", según consta de los documentos habilitantes que se agregan; y, el señor Doctor Carlos Garzón Páez, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura



Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO** ": En su registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de la Compañía "QUIMICOS DEL PACIFICO QP S. A." al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA .- COMPARECIENTES .-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Señor Hugh Macdougall Thomas, de nacionalidad británica a nombre y en representación de la Compañía "QUIMIPAC CIA. LTDA." en su calidad de Gerente General, representación debidamente acreditada con el nombramiento inscrito que se agrega; y, Doctor Carlos Garzón Páez, ecuatoriano de nacionalidad, por sus propios derechos.- Los comparecientes son casados, domiciliados en esta ciudad, siendo mayores de edad y hábiles en derecho para obligarse y contratar.- QUIMIPAC CIA. LTDA. es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, debidamente constituida en la República del Ecuador y con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA :** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima, con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con la Ley de Compañías.- Con este objetivo, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del Contrato de Compañía y que expresan su consentimiento para la celebración de este contrato, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA .-** **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA " QUIMICOS DEL PACIFICO QP S. A. "- CAPITULO PRIMERO : NOMBRE,**



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO - 2 -**

004

**DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO .- ARTICULO UNO .-**

**DENOMINACION :** La Compañía se denomina "QUIMICOS DEL PACIFICO QP S. A." y por tanto, girará con este nombre y se registrará por las disposiciones de las Leyes Mercantiles, especialmente por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y las normas de los presentes estatutos.-

**ARTICULO DOS .- DOMICILIO :** El domicilio principal de la Compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecerse Sucursales y Agencias en otros lugares de la República y del exterior.-

**ARTICULO TRES .-**

**PLAZO :** La duración de la Compañía será de cien (100) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado en la forma establecida en la Ley y en este contrato social.-

**ARTICULO CUATRO .- OBJETO :** La Compañía tendrá por objeto: a) Comercialización de todo tipo de mercaderías de objeto lícito, en especial de toda clase de productos químicos; y, los relacionados con las industrias determinadas en el siguiente literal. b) Compra, venta, arrendamiento de inmuebles y de toda clase de maquinaria y equipos para la siguientes industrias: Petrolera, química, minería, construcción, agroindustria, acuacultura, pesquera, turismo, y sistemas informáticos.- c) Compra, venta de acciones y participaciones de compañías para sí.- d) Prestación de servicios de

asesoría empresarial y conexos.- Para el cumplimiento de su objeto



social, la Compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato de conformidad con la Ley; participar como socia o accionista en compañías constituidas o por constituirse e integrar consorcios o asociaciones.- **CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL**

**SUSCRITO .- ARTICULO CINCO .- CAPITAL :** El capital suscrito de la Compañía es de Veinte millones de sucres ( S/. 20'000.000,00), dividido en veinte mil (20.000) acciones de mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del uno al veinte mil inclusive.-

**ARTICULO SEIS .- NATURALEZA DE LAS ACCIONES :** Las acciones serán ordinarias y nominativas.- **ARTICULO SIETE .-**

**REFERENCIAS LEGALES :** Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos, con la Compañía y respecto a terceros; la entrega de acciones en sustitución de las perdidas y deterioradas; requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos de acciones; derechos que la acción confiere a su titular, aumentos de capital suscrito, derecho preferente para la suscripción de acciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estos Estatutos, etcétera, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías, disposiciones reglamentarias conexas y reglamentos que apruebe la Junta General.- **ARTICULO OCHO .-**

**NEGOCIACION DE ACCIONES :** El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.- **CAPITULO**

**TERCERO .- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD .-**

**REPRESENTACION LEGAL .- ARTICULO NUEVE .-**

**ORGANOS :** Para la gestión social, la Compañía actuará por intermedio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General.- **ARTICULO DIEZ .-**

**REPRESENTACION LEGAL :** La representación legal, judicial y



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

- 3 -

005

extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General y en su falta o ausencia será reemplazado por el Presidente.- **CAPITULO CUARTO .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-** **ARTICULO ONCE .- INTEGRACION :** La Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos constituye el organismo máximo de la Compañía; ella da expresión de la voluntad social y se integra por los accionistas que, de acuerdo con la Ley de Compañías tengan derecho a votar en sus reuniones.- **ARTICULO DOCE .- CLASES :** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias y las Extraordinarias se reunirán cuando lo pidan el Presidente, el Gerente General, el Comisario Actuante o lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, indicando el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General; en este último caso, el Presidente o el Gerente General convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias solo podrá tratarse de los asuntos para los que fueron convocados y toda deliberación sobre un objeto no expresado será nula, salvo lo previsto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRECE .- PRESIDENCIA .-** **SECRETARIA :** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y, en su ausencia por la persona que designe la Junta General; actuará como Secretario el Gerente General en su falta, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma



**GENERAL .- ARTICULO VEINTE Y UNO .- CONDICIONES :**

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, no será necesario que tenga la calidad de accionista y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente.-

**ARTICULO VEINTE Y DOS .- FUNCIONES :**

A más de las atribuciones y deberes previstos en la Ley y en otros pasajes de este Estatuto, corresponde al Gerente General: a) Administrar la Compañía, bienes, instalaciones y negocios de la misma, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social y en la Ley.- b) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y bienes de la Compañía.- c) El Gerente General se encuentra debidamente facultado para efectuar por cualquier cuantía toda clase de actos, contratos y operaciones con personas naturales y jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relativos al negocio; celebrar contratos de trabajo, etcétera, llevar a cabo los actos jurídicos a nombre de la Compañía, dirigir las labores del personal pudiendo en caso necesario apoderar alguna o algunas de sus facultades de conformidad con el Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías.- d) Cumplir las resoluciones de la Junta General.- e) Cuidar de que se lleve adecuadamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía.- f) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas junto con el balance y el proyecto de distribución de utilidades.- g) Ejercer las demás facultades señaladas en los Estatutos.-

**CAPITULO SEPTIMO .- DE LOS COMISARIOS .- ARTICULO VEINTE Y**

**TRES .- NOMBRAMIENTO.- FUNCIONES :** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Alterno.- Al



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

- 5 -

007

Comisario en funciones le corresponde el examen de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio de la situación económica y financiera de la Compañía, debiendo presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares.- Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.- Los Comisarios serán elegidos para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **CAPITULO OCTAVO .- BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES .- ARTICULO VEINTE Y CUATRO .- EJERCICIO ECONOMICO** : Los balances se practicarán al terminar el ejercicio económico, el treinta y uno de diciembre de cada año y serán presentados por el Gerente General a consideración de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO .- APROBACION** : La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se separará de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- **CAPITULO NOVENO .- DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO VEINTE Y SEIS .- DISOLUCION Y LIQUIDACION** : En caso de disolución de la Compañía, la liquidación se efectuará por intermedio de la persona que designe la Junta General.- Para ser Liquidador no se requiere ser accionista de la Compañía.- Tanto la liquidación de la Compañía que se haga al vencimiento del plazo previsto en estos Estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anterior a la terminación de este plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**



9

**VEINTE Y SIETE .- PRORROGACION DE FUNCIONES :**

Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe al funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen, por haberse vencido sus periodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.- **CUARTA .- DEL CAPITAL**

**SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA .- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL .-**

Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía "QUIMICOS DEL PACIFICO QP S. A.", con el Capital Suscrito de Veinte millones de sucres (S/. 20'000.000,00), el mismo que se halla pagado en numerario y en el cien por ciento (100 %) al momento de la constitución, según consta del comprobante de depósito bancario hecho en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en el banco.- - **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO .-----**

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
QUIMIPAC CIA. LTDA.	19'800.000	19'800.000	19.800
CARLOS GARZON			
PAEZ	200.000	200.000	200
<b>TOTAL:</b>	<b>20'000.000</b>	<b>20'000.000</b>	<b>20.000</b>

**QUINTA .- MANDATARIO AUTORIZADO :** El señor Hugh Macdougall Thomas queda facultado para intervenir en todos los trámites de aprobación, publicación y registro de esta escritura.-

**SEXTA .- DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN :** Se agregan el comprobante de depósito bancario de la suma pagada en dinero y el nombramiento de Gerente General de la Compañía QUIMIPAC CIA. LTDA.- **SEPTIMA .- CUANTIA, PETICION FINAL AL**



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

- 6 -

008

**NOTARIO :** La cuantía de la presente escritura corresponde a la cifra del capital social.- Usted señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Carlos Garzón Páez, Abogado, con matrícula profesional número mil seiscientos diez del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

HUGH MACDOUGALL THOMAS

C.I. No.: 170744581-1

DR. CARLOS GARZON PAEZ

C.C. No.: 170116970-6

C.V. No.: 0147-041

*El notario*



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Quito, 30 de junio de 1995

Señor  
HUGH MACDOUGALL  
Presente

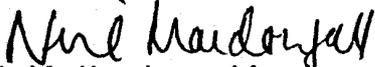
De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía "QUIMIPAC CIA. LTDA." en sesión celebrada el 1 de junio de 1995, eligió a usted para el cargo de GERENTE GENERAL por el período estatutario de cinco años.

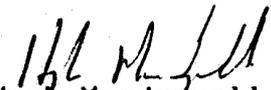
Usted, ejercerá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Las atribuciones que le corresponden, constan en la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el 9 de junio de 1995, inscrita el 29 de junio de 1995 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Muy atentamente,

  
Neil Macdougall  
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

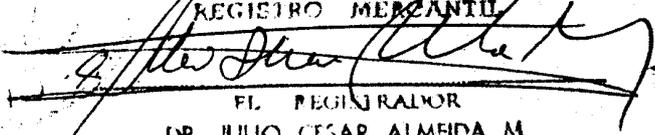
  
Hugh Macdougall

NOTAS: 1) QUIMIPAC CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública celebrada el 21 de enero de 1972, ante el Notario de Guayaquil Dr. Thelmo Torres, inscrita en el mismo Cantón el 4 de febrero de 1972

2) Por escritura otorgada el 14 de septiembre de 1989 en la Notaría Décimo Primera de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 12 de febrero de 1990, QUIMIPAC CIA. LTDA. cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Quito.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4186** del Registro de Nominamientos Tomo **126**  
Quito, a **30 JUN. 1995**

REGISTRO MERCANTIL

  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

009

Oficina: Quito

No. Trámite: 986630

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GARZON PAEZ CARLOS

Fecha Reservación: 16/08/1999

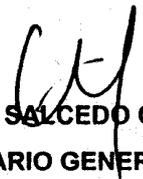
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- QUIMICOS DEL PACIFICO QP S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : ~~14/11/1999~~

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. IVAN SALCEDO CORONEL  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Lloyds Bank (BLSA) Ltd.  
Av. Amazonas No. 580  
Casilla: 17-03-556  
Teléfono: 564-177  
Cables: COLFORLOYD  
Télex: 2215 LOYDBK ED  
Swift: LOYDECEQ  
Fax: 568-997 / 543-553  
Quito - Ecuador

Lloyds Bank (BLSA) Ltd.  
Pichincha No. 108  
Casilla: 09-01-1335  
Teléfonos: 566-200 / 564-770  
Cables: COLFORLOYD  
Télex: 3119 LOYDBK ED  
Swift: LOYDECEQ 200  
Fax: 565-590  
Guayaquil - Ecuador

## CERTIFICADO

Quito, 23 de septiembre de 1999

Certificamos que hemos recibido de:

### ACCIONISTAS

### CAPITAL PAGADO

QUIMIPAC CIA. LTDA.	S/.	19.800.000,00
DR. CARLOS GARZON PAEZ	S/.	200.000,00
TOTAL		20.000.000,00

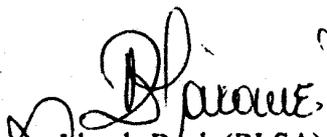
Valor que se deposita en la Cuenta de Plazo Mayor Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía en constitución que se denominará:

**"QUIMICOS DEL PACIFICO QP S.A."**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de esta Compañía que justifiquen sus cualidades tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual comprende: Escrituras de Constitución y Nombramientos debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se instruye al Banco proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Mayor - Integración de Capital.

En el evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la Compañía en mención, o desistieren de este propósito, para que el Banco pueda restituir el valor respectivo, la persona que ha recibido este certificado, deberá entregar al Banco el presente documento original y la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

  
Lloyds Bank (BLSA) Ltd.

Jécome R.  
J. 101

Se otorgó ante mí,  
en fe de ello confiero esta **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de septiembre de mil  
novecientos noventa y nueve.-

010



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Firma manuscrita de Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 99-1-1-1-2397, dictada el cuatro de octubre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía QUIMICOS DEL PACIFICO QP S. A., otorgada ante mí, el veinte y tres de septiembre del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Firma manuscrita de Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

011

**RAZON:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 04 DE OCTUBRE DE 1999, bajo el número 2515 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " QUIMICOS DEL PACIFICO QP S.A".- Otorgada el 23 de Septiembre de 1999, ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019017. Quito, a quince de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.

*[Firma manuscrita]*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RAGS



ng